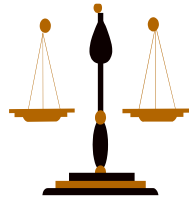


Responsabilidad Médica
Demandante: Angee Marcela Tovar
Demandada: Clínica Medilaser S.A.
Rad.18001-31-03-002-2019-00453-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

Florencia, catorce (14) de enero del año dos mil veinticinco (2025)

Atendiendo lo dispuesto por el art. 12 de la ley 2213 de 2022, se ADMITE el recurso de apelación concedido contra la providencia proferida el 13 de diciembre de 2023 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Florencia, Caquetá; señálese que dentro del término de ejecutoria del presente auto las partes podrán pedir la práctica de pruebas al tenor de lo previsto en el art. 327 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado el auto que admite el recurso, en el evento de no haberse pedido pruebas, el apelante – parte demandante - deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de declararlo desierto. De dicha sustentación se correrá traslado a la parte contraria – parte demandada- por el mismo término.

Notifíquese,

La Magistrada,

DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:

Dielia Hortencia Luz Mari Ortega Castro
Magistrada
Sala 001 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d5b9c15dcfb0c5733e6b1006247e7fb0b5cbcbbe25feef25be39faad465159**
Documento generado en 14/01/2025 09:22:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>